



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0205 -2020-P-CSJHA/PJ

Huacho, veinte de marzo

Del año dos mil veinte

VISTOS:

- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ del 16 de marzo de 2020
- Resolución Administrativa N° 0198-2020-CE-PJ del 16 de marzo de 2020.
- Oficio Circular N 061-2020-CE-PJ.
- Resolución Administrativa N° 0200-2020-CE-PJ del 17 de marzo de 2020.
- Resolución Administrativa N° 0199-2020-CE-PJ del 17 de marzo de 2020.
- Decreto Supremo N° 046-2020-PCM.
- Resolución Administrativa N° 0204-2020-CE-PJ del 20 de marzo de 2020.
- Acuerdo N° 481-2020, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el 20 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, situación que rige a partir del 16 de marzo del 2020 y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19.

SEGUNDO.- Con Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ del 16 de marzo de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial suspende las labores del Poder Judicial a partir del 16 de marzo de 2020, por el plazo de 15 días calendarios, señalando disposiciones expresas señaladas a partir del 17 de marzo de 2020, para el funcionamiento de diferentes órganos jurisdiccionales de emergencia y áreas administrativas, mientras dure el acatamiento al Estado de Emergencia Nacional establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

TERCERO.- De la resolución antes indicada en el artículo tercero literal d) señala:

Av. Echenique N° 898 Huacho- Teléfono 4145000 – Anexo 29003





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA

d) Corte Superior de Justicia:

Los Presidentes de las Corte Superior de Justicia a nivel nacional, que continuarán laborando, designaran los órganos jurisdiccionales y administrativos indispensables en el periodo de emergencia

- i) Juzgados Penales: Por lo menos, se designará un juez penal para conocer procesos con detenidos, libertades, requisitorias, habeas corpus; y otros casos de urgente atención. Sin perjuicio que se emitan sentencias en los procesos con reos en cárcel, con plazo de prisión preventiva improrrogable por vencer.
- ii) Juzgados no Penales: Por lo menos, se designará un juez para atender asuntos de violencia familiar, medidas cautelares, admisión y medidas cautelares en proceso de amparo, consignación y endoso en alimentos; y otros casos de urgente atención.
- iii) Sala Superior: Por lo menos, se designará una sala mixta que conocerá las apelaciones de los casos señalados precedentemente (...)"

CUARTO.- Es así que con Resolución Administrativa N° 0198-2020-P-CSJHA/PJ del 16 de marzo de 2020, la Presidencia de Corte ha dispuesto el funcionamiento de los diferentes órganos jurisdiccionales de emergencia para el acatamiento del Estado de Emergencia Nacional establecido por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, la misma que fue precisada por Resolución Administrativa N° 0199, 0200 y 0204-2020-P-CSJHA/PJ del 17 y 20 de marzo de 2020, respectivamente, en virtud de las nuevas aclaraciones señaladas en el ACUERDO N° 480-2020¹ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y comunicada a esta Presidencia a través del Oficio Circular N° 061-2020-CE-PJ; y entre una de sus aclaraciones/medidas los jueces designados sólo atenderán cuando sean requeridos, los casos graves y urgentes; asimismo, este acuerdo, faculta al Presidente de Corte, formule las medidas de urgente atención que se requiera, emitiendo disposiciones complementarias, para asegurar la continuación de las labores jurisdiccionales y administrativas del Distrito Judicial.

¹ "Primero - Establecer que los jueces designados en los órganos jurisdiccionales de emergencia, solo atenderán los casos graves y urgentes mencionados en la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ. Segundo - Los Jueces designados asistirán a sus despachos cuando sean requeridos, para atender los mencionados casos. Tercero - Disponer que se brinde facilidades al personal, en el ingreso al centro laboral. Cuarto - Los Presidentes de las Corte superior emitirán las disposiciones complementaria que se requieran, dando cuanta el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial"



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA

QUINTO.- Con Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se ha dispuesto la implementación de la inmovilización social obligatoria desde las 20:00 horas hasta las 05:00 horas, y para aquellos que prestan los servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas a la Emergencia Sanitaria producida por el COVID -19 que se encuentran comprendidas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se ha dispuesto medidas a las Unidades Operativas a través del COMUNICADO CONJUNTO MINDEF - MININTER.

SEXTO.- Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha emitido el ACUERDO N° 481-2020, la misma que fue comunicada a esta Presidencia de Corte mediante Oficio Múltiple N° 000043-2020-GG-PJ del 20 de marzo de 2020, por la Gerencia General del Poder Judicial; del Acuerdo se desprende lo siguiente:

“Primero.- Convertir los Juzgados Penales de Emergencia de los Distritos Judiciales, conformados en mérito a la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, a Juzgados Mixtos de Emergencia, para conocer materias penales y no penales graves y urgentes. En consecuencia solo funcionaran Salas Superiores y Juzgados Mixtos.

Segundo.- Los jueces y personal auxiliar designados no deben pertenecer al grupo de vulnerabilidad.

Tercero.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país designarán a los jueces y personal que sean indispensables, para atender solo los casos graves y urgentes. Los jueces concurrirán al despacho cuando sean convocados por la presentación de algún caso por el personal designado.

Cuarto.- Otorgar un subsidio por concepto de movilidad (taxi) a jueces y personal auxiliar designado, cuyo monto dependerá de la realidad de cada Distrito Judicial.

Quinto.- Los Administradores de las Cortes Superiores entregarán a jueces y personal los artículos de seguridad necesarios (mascarilla, alcohol, guantes y otros productos para la prevención)”.

SEPTIMO.- Este Distrito Judicial cuenta con órganos jurisdiccionales en la Provincia de Huacho, Huaral, Chancay, Barranca, Paramonga, Oyón y Cajatambo y en cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se expidió la Resolución Administrativa N° 0198-2020-P-CSJHA/PJ del 16 de marzo

Av. Echenique N° 898 Huacho- Teléfono 4145000 - Anexo 29003



Poder Judicial
del Perú

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA

de 2020, que dispuso el funcionamiento de diferentes órganos jurisdiccionales de emergencia, desde el 17 hasta el 30 de marzo de 2020².

OCTAVO.- De lo que se desprende la conformación de una Sala Superior Mixta de Emergencia, Juzgados Penales de Investigación Preparatoria de Huaura, Huaral y Barranca que continuarán con los turnos programados y/o establecidos por Resolución Administrativa N° 018-2017-P-CSJHA/PJ, debiendo prevalecer dichos turnos, para efectos de la designación que se hace en esta resolución; asimismo, los Juzgados Penales Colegiados, Juzgados Penales Unipersonales de Emergencia en las Provincias de Huaura, Huaral y Barranca, para los casos que estén por emitir sentencia en los procesos con reos en cárcel, con plazo de prisión preventiva improrrogable por vencer y los otros establecidos en el artículo tercero literal d) punto i) de la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, están atendidos por los juzgados antes detallados dentro de sus competencias, y de ser el caso a través de video conferencia, evitando así el quiebre o frustración de audiencias; en esa misma línea se encuentra el Juzgado de Investigación Preparatoria de Oyón y Cajatambo y Juzgados Mixtos que en adición a sus funciones tienen un Juzgado Penal.

- ² (...) los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria en las Provincias de Huaura, Huaral y Barranca deben de mantener la conformación de los turnos programados y/o establecidos por Resolución Administrativa N° 018-2017-P-CSJHA/PJ del 04 de enero del 2017, concordante con las materias señaladas en el artículo tercero literal d) punto i) de la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ.
- (...) que los Juzgados Penales Colegiados, Juzgados Penales Unipersonales en las Provincias de Huaura, Huaral y Barranca, para los casos que estén por emitir sentencia en los procesos con reos en cárcel, con plazo de prisión preventiva improrrogable por vencer y los otros establecidos en el artículo tercero literal d) punto i) de la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, serán atendidos por los juzgados y de ser el caso a través de video conferencia, evitando así el quiebre o frustración de audiencias.
- Para los casos de los órganos jurisdiccionales de emergencia en materia Penal de las Provincias de Cajatambo, Oyón y los Juzgados Mixtos de Ayón y Chancay, se designó a los mismos jueces.
- Para los casos de los órganos jurisdiccionales de emergencia en materia no penal (Familia, Civil y Paz Letrado) se designó a uno de los jueces para que de forma proporcional (en fechas) los magistrados estén a cargo de los Juzgados de emergencia, salvo aquellos Juzgados como es el caso del Juzgado de Paz Letrado de Paramonga, Chancay, Oyón y Cajatambo, por encontrarse distante a los otros juzgados de la provincia se designó a los mismos jueces.

Av. Echenique N° 898 Huacho- Teléfono 445000 - Anexo 29003



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA

NOVENO.- Para los órganos jurisdiccionales de emergencia de juzgados no penales (Civil, familia y Juzgado de Paz Letrado) a través de la Resolución Administrativa N° 0198-2020-P-CSJHA/PJ se ha designado a los magistrados detallados en los artículos séptimo y octavo de la parte resolutive de la resolución en mención.

DÉCIMO.- Por comunicación del Administrador del Modulo Penal de Huaura al 20 de marzo de 2020, se tiene conocimiento que en los Juzgados Penales de Emergencia de Huaura se realizó 6 audiencias en el Juzgado de Investigación Preparatoria, 7 audiencias en el Juzgado Penal Colegiado y 0 audiencia en el Juzgado Unipersonal; en la Provincia de Huaral, 3 audiencias en el Juzgado de Investigación Preparatoria, 0 en el Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Colegiado, y en la Provincia de Barranca, 8 audiencias en el Juzgado de Investigación Preparatoria y 0 en el Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Colegiado.

DECIMO PRIMERO.- De la misma forma, por comunicación escrita del Administrador del Modulo de Familia al 20 de marzo, señaló que en el Juzgado de Familia de Emergencia de Huaura se tramitó 1 proceso de violencia familiar, en la Provincia de Huaral, 0 procesos, en la Provincia de Barranca se resolvieron 7 procesos el martes, 8 el miércoles, 9 el jueves, todos corresponde a las audiencias regulares programadas con anterioridad al estado de emergencia, además precisa que no ingreso proceso nuevo.

DECIMO SEGUNDO.- Con Oficio N° 00074-2020-P-PJ del 20 de marzo de 2020, el Presidente del Poder Judicial autoriza al Gerente General la implementación de aplicaciones informáticos, por tanto en los términos dichos que forma parte conformante de la resolución, se procederá a disponer la implementación según sea el caso y la condición lo amerite a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte.

DECIMO TERCERO.- En ese contexto, estando a las nuevas disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial señaladas en el artículo sexto de la parte considerativa de esta resolución y a lo esbozado en el presente, es necesario ejecutar lo dispuesto en el ACUERDO N° 481-2020 de fecha 20 de marzo de 2020.



Av. Echenique N° 898 Huacho- Teléfono 4145000 – Anexo 29003



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)³, 3)⁴ y 9)⁵ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁶

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR el ACUERDO N° 481-2020, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, comunicada a esta Presidencia de Corte mediante Oficio Múltiple N° 000043-2020-GG-PJ del 20 de marzo de 2020 (a horas 03:30 p.m), por el cual estableció disposiciones adicionales relacionados a la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, mientras dure el acatamiento al Estado de Emergencia Nacional establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la continuidad del funcionamiento de la Sala Superior Mixta de Emergencia⁷ designada mediante Resolución Administrativa N° 0198-2020-PCSJHA/PJ del 17 de marzo de 2020, la misma que ejercerá funciones conforme a las precisiones del ACUERDO N° 481-2020, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

ARTICULO TERCERO: CONVERTIR los órganos jurisdiccionales de las Provincias de Huaura, Huaral y Barranca, mencionados en el artículo tercero de la Resolución Administrativa

³ () Representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial."

⁴ () Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."

⁵ () Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos."

⁶ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

⁷ ARTICULO SEGUNDO:

()

SALA SUPERIOR MIXTA DE EMERGENCIA

VICTOR RAUL REYES ALVARADO

OSMAN ERNESTO SANDOVAL QUESADA

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR (Del 17 al 22 de marzo de 2020)

GERMAN GUZMAN OSTOS LUIS (Del 23 al 29 de marzo de 2020)

VICTOR RAUL MOSQUEIRA NEIRA (El 30 de marzo de 2020)



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA

N° 0198-2020-P-CSJH/VPJ del 17 de marzo de 2020, en JUZGADOS MIXTOS DE EMERGENCIA a partir del 21 de marzo de 2020; en tal sentido, de acuerdo a los turnos de los Juzgados de Investigación Preparatoria, estará conformado el Juzgado Mixto de Emergencia conforme al siguiente detalle:

JUECES DE TURNO EN LA PROVINCIA DE HUAURA

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INICIO	FIN
Ubaldo Callo Deza Juez del Tercer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huaura	23966495	8:00 am. del 21 de marzo	7:59 am. del 23 de marzo
Galileo Mendoza Calderón Juez del Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huaura	15861985	8:00 am. del 23 de marzo	7:59 am. del 30 de marzo
Jesús Asencios Solís Juez del Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, fragancia OAF-CEED de Huaura	25563739	8:00 am. del 30 de marzo	11:59 pm. del 30 de marzo

JUECES DE TURNO EN LA PROVINCIA DE BARRANCA

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INICIO	FIN
Segundo De la Cruz Paredes Juez del Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Barranca	26694408	8:00 am. del 21 de marzo	7:59 am del 30 de marzo
Rubel Chelem Cotrina Paredes Juez del Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Barranca	22703771	8:00 am del 30 de marzo	11:59 pm. del 30 de marzo

JUECES DE TURNO EN LA PROVINCIA DE HUARAL

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INICIO	FIN
Rosario Silva Mora Juez del Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huaral	42408075	8:00 am. del 21 de marzo	7:59 am. del 23 de marzo
William Sandivar Murillo Juez del Tercer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huaral	16021255	8:00 am. del 23 de marzo	7:59 am. del 30 de marzo
José Rivera Arévalo Juez del Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huaral	15737915	8:00 am. del 30 de marzo	11:59 pm. del 30 de marzo

ARTICULO CUARTO: DISPONER según corresponda, los órganos jurisdiccionales antes detallados de las Provincias de Huaura, Barranca y Huaral, conocerán materias penales y no penales, graves y urgentes, conforme al ACUERDO N° 481-2020, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, concordante con las materias señaladas en el artículo tercero literal d) punto i), ii) de la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, la misma que fue aclarada mediante ACUERDO N° 480-2020; consecuentemente los **Juzgados Civiles, Familia y de Paz Letrado**

Av. Echenique N° 898 Huacho- Teléfono 4145000 - Anexo 29003





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA

de Emergencia dejaran de funcionar a partir del 21 de marzo de 2020, debiendo los nuevos Juzgados Mixtos de Emergencia dar estricto cumplimiento a las disposiciones del ACUERDO N° 481-2020 del 20 de marzo de 2020.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la continuidad del funcionamiento de los Juzgados Penales Colegiados, Juzgados Penales Unipersonales de Emergencia en las Provincias de Huaura, Huaral y Barranca, para los casos que estén por emitir sentencia en los procesos con reos en cárcel, con plazo de prisión preventiva improrrogable por vencer y los otros establecidos en el artículo tercero literal d) punto i) de la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, en cuanto de ser el caso así lo requiera, dando estricto cumplimiento a los Acuerdos del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y estando a lo señalado en el artículo decimo segundo de la parte considerativa de esta resolución, Resolución Administrativa N° 0204-2020-P-CSJHA/PJ del 20 de marzo de 2020, cúmplase conforme a ley, evitando así el quiebre o frustración de audiencias.

ARTÍCULO SEXTO: CONVERTIR el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitoria de Oyón y Cajatambo en Juzgado Mixto de Emergencia de Oyón, a partir del 21 de marzo de 2020, conocerá materias penales y no penales, graves y urgentes, conforme al ACUERDO N° 481-2020, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, concordante con las materias señaladas en el artículo tercero literal d) punto i), ii) de la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ; consecuentemente, conocerá los asuntos de violencia familiar, medidas cautelares, admisión y medidas cautelares en proceso de amparo, consignación y endoso en alimentos, y otros casos de urgente atención.

ARTICULO SEPTIMO: DISPONER que el Juzgado Mixto de Oyón Convertido en Juzgado Mixto de Emergencia de Oyón en adición a sus funciones Juzgado Penal Unipersonal de Emergencia, mediante Resolución Administrativa N° 198-2020-P-CSJHA/PJ, a partir del 21 de marzo de 2020, asumirá sólo funciones de Juzgado Penal Unipersonal de Emergencia en la Provincia de Oyón, para los casos que estén por emitir sentencia en los procesos con reos en cárcel, con plazo de prisión preventiva improrrogable por vencer y los otros establecidos en el artículo tercero literal d) punto i) de la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, en cuanto de ser el caso así lo requiera, continúe con el desarrollo de sus audiencias, dando estricto cumplimiento a los Acuerdos del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y estando a lo señalado en el artículo decimo segundo de la parte considerativa de esta resolución, Resolución

Av. Echenique N° 898 Huacho- Teléfono 4145000 - Anexo 29003



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA

Administrativa N° 0204-2020-P-CSJHA/PJ del 20 de marzo de 2020, cúmplase conforme a ley, evitando así el quiebre o frustración de audiencias.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER la continuidad del funcionamiento del Juzgado Mixto de Emergencia de Cajatambo, designada mediante Resolución Administrativa N° 0198-2020-P-CSJHA/PJ del 17 de marzo de 2020, la misma que ejercerá funciones conforme a las precisiones del ACUERDO N° 481-2020, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que a su vez estará a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Cajatambo; asimismo, cabe precisar que en merito a la Resolución Administrativa N° 201-2020-P-CSJHA/PJ del 18 de marzo de 2020, se ha encargado al Magistrado Vilder Martínez Quispe, Juez Mixto de Emergencia de Cajatambo, en adición a sus funciones, la atención del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitoria en la Provincia de Cajatambo.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER que el Administrador del Módulo Penal de Huaura y los Sub Administradores de Huaral y Barranca, de acuerdo a las nuevas disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través del ACUERDO N° 481-2020 del 20 de marzo de 2020, asignaran al personal mínimo indispensable que apoye a los jueces en las audiencias que serán atendidas en el periodo de emergencia; para los casos de la sede de Oyón y Cajatambo serán designados previa coordinación con la Gerencia de Administración Distrital y la Coordinación de Recursos Humanos.

ARTÍCULO DECIMO: DISPONER la continuidad del funcionamiento del Juzgado Mixto de Emergencia de Chancay⁸, designada mediante Resolución Administrativa N° 0198-2020-P-CSJHA/PJ del 17 de marzo de 2020, la misma que ejercerá funciones conforme a las precisiones del ACUERDO N° 481-2020, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; consecuentemente, estará a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Chancay.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Para el caso de la conformación del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de la Corte de Huaura, se conformará por los jueces de los

⁸ ARTÍCULO SEPTIMO:

CHANCAY

JUZGADO MIXTO DE EMERGENCIA DE CHANCAY

CARLOS ENRIQUE ALMONTE PURACA

Av. Echenique N° 898 Huacho- Teléfono 4145000 - Anexo 29003



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA

Juzgados Unipersonales de las Provincias de Huaura, Huaral y Barranca de existir impedimento, licencia o inhabilitación se conformará con el Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Sede de Huaura, de persistir el impedimento, licencia o inhabilitación se llamará al Juez penal de la provincia más cercana, como se ha dispuesto siempre en esta corte.⁹

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISPONER que los Señores Magistrados señalados en la presente resolución, adecuen el funcionamiento del órganos jurisdiccionales a su cargo, en cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO N° 481-2020, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, concordante con la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ del 16 de marzo de 2020.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital y sus unidades orgánicas den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO N° 481-2020, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y adopte las medidas conducentes para el óptimo funcionamiento de los órganos jurisdiccionales e implemente según sea el caso aplicaciones informáticas a las que hace referencia el Presidente del Poder Judicial, señalado en el artículo décimo segundo considerando de esta resolución.

ARTICULO DECIMO CUARTO: REITERAR que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con el personal asignado a cada órgano jurisdiccional de emergencia, adecuen el funcionamiento de los juzgados de emergencia que señala esta resolución; el personal asignado previo inventario y bajo responsabilidad recibirá los expedientes en giro y archivo según corresponda, para luego de finalizar el periodo al Estado de Emergencia Nacional, proceda a realizar también bajo inventario, la entrega del cargo conforme corresponda.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: PONER de conocimiento de estas disposiciones a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Huaura, a fin de que proceda conforme a las disposiciones emitidas del artículo tercero literal c) de la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ del 16 de marzo de 2020 y a sus atribuciones legales.

⁹ En los mismo términos que establece todas las Resoluciones Administrativas de vacaciones, por citar la R.A. N° 057-2020-P-CSKJHA/PJ.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: REITERAR la entrega de los Credenciales respectivos al personal que trabajará en el periodo de emergencia¹⁰, por la Presidencia de la Corte y la Gerencia de Administración Distrital según corresponda y en sus respectivas oportunidades.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital en lo que resulte conveniente establezca de manera escalonada los turnos y horarios de trabajo de los servidores jurisdiccionales y administrativos a la que hace mención el Decreto de Urgencia N° 029-2020-PCM¹¹, así como para que cuando corresponda se de cumplimiento a lo dispuesto en artículo tercero, literal e) de la de la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, referido al trabajo mediante acceso remoto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: REITERAR a la Coordinación de Recursos Humanos en ningún caso deberá designar como personal de apoyo a los que se encuentran comprendidos como personal en condición de vulnerabilidad.

ARTICULO DECIMO NOVENO: REITERAR que las personas no comprendidas en esta Resolución (Jueces, personal jurisdiccional y administrativo), deben estar expedito para el caso en que pudieran ser necesitados según las circunstancias; y estar atento a las llamadas telefónicas en caso se requiera excepcionalmente de sus servicios; asimismo, disponer que no concurren a las sedes judicial de la Corte mientras no sean convocadas y/o termine el Estado de Emergencia Nacional.

ARTÍCULO VIGESIMO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital previa coordinación con las dependencias que corresponde de cumplimiento a lo señalado en el artículo cuarto del ACUERDO N° 481-2020 del 20 de marzo de 2020, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dando cuenta a esta Presidencia de Corte de las acciones tomadas en su momento.

¹⁰ Artículo tercero literal e) "(...) Asimismo, expedirá las credenciales respectivas al personal que trabajaras en el periodo de emergencia"

Artículo cuarto.- (...) los Presidentes de las Cortes superiores de Justicia del País, expedirán las credenciales respectivas al personal que trabajara en el periodo de emergencia"

¹¹ Artículo 25.- Modificación de turnos y horarios de la jornada laboral

" Autorizarse a los empleadores del sector publico y privado para que durante el plazo de vigencia de la emergencia sanitaria, puede modificar y establecer de manera escalonada y los turnos y horarios de trabajo de sus trabajadores y servidores civiles como medida preventiva frente al riesgo de propagación del COVID - 19, sin menoscabo del derecho al descanso semanal obligatorio."

Av. Echenique N° 898 Huacho- Teléfono 4145000 - Anexo 29003



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: REITERAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 204-2020-P-CSJHA/PJ de fecha 20 de marzo de 2020, referido al uso de Videoconferencia, asignación de artículos de seguridad necesarios al personal de la Corte Superior y otras disposiciones a fin de evitar la propagación del COVID - 19; y concordante con el Oficio N° 00074-2020-P-PJ del 20 de marzo de 2020.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REITERAR que la Gerencia de Administración Distrital y sus unidades orgánicas den estricto cumplimiento a las actividades desarrolladas en el Plan de Prevención del Coronavirus (COVID-19) del Poder Judicial, para que Jueces, servidores y público usuario de los servicios de administración de justicia, eviten el contacto o cercanías físicas que sean motivo de propagación del coronavirus. los Magistrados, personal jurisdiccional y administrativo realizaran sus actividades adoptando los protocolos de limpieza detallados en la Resolución Administrativa N° 103-2020-CE-PJ, de la misma forma deberá informar a la Presidencia de Corte dentro de las veinticuatro (24) horas de realizada la entrega de los bienes para estos efectos, tal como dispone el artículo quinto del ACUERDO N° 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

VIGESIMO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Servicios Judiciales, de los magistrados, servidores y de la Oficina de Imagen para su publicación y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CGA Ieqs
C. Archivo

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Huaura
PRESIDENCIA

Av. Echenique N° 898 Huacho- Teléfono +145000 - Anexo 29003